

Ayuntam.<sup>to</sup> de 25 de Agosto.

En la Villa de Calasparrá á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y un: estando juntos en virtud de citacion ante diem: los señores D.<sup>n</sup> Juan Pedro Navarro Ariza, Abogado de los R.<sup>os</sup> consejos M.<sup>as</sup> valle mayor de ella por S.<sup>ta</sup> M.<sup>as</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Salinas Torrente Alferes mayor: D.<sup>n</sup> Diego Marin Caray: y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio Estarç Corbalan, Regidores perpetuos, Consejo, Justicia, y Reprimiento; con asistencia de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pedro Moya, Diputado, D.<sup>n</sup> Juan de Merida Jimenez, y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Garcia Botia, Procuradores xindico gral. y Pensionero del Camin, se trató, y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente *Reinas:* que con arreglo ala antiquissima, e inmemorial costumbre es degado el tiempo de señalar dia en que se aga la funcion de Gloria á los invictos Martires S.<sup>n</sup> Abdon, y Senen, sus Patronos de quienes son notorios los favores que recibe p.<sup>o</sup> su intercesion, esta Villa, y sus moradores librando sus campos de los estragos de tempestades; y al mismo tiempo el de nombrar Magordomas que en el proximo año, procuren igual funcion de obsequio: y la Villa enterada acordó: se haga la funcion de vigueras, Misa, Sermon, y Procecion gral. como es costumbre en el dia treinta del presente mes mes de las Vigueras en el sabado precedente: lo que se notorie á los actuales Magordomas, y en especial á D.<sup>n</sup> Francisco Inzual Droze, como Depositario de las Limosnas, afin de que disponga de la Caridad q.<sup>ta</sup> en tal dia se acostumbra dar á los Pobres, para lo que se librara del caudal de Propias lo señalado por el Supremo Consejo. Y en quanto